

La norma de construcción sismorresistente española, recientemente aprobada (Real Decreto 2543/94 de 29 de Diciembre), parte de una norma anterior, *Norma Sismorresistente PDS-1* de 1974.

La norma establece la **obligación de su aplicación en el proyecto, construcción y explotación de edificios de nueva planta**. En todo caso, se debe tener en cuenta en la rehabilitación y reforma de construcciones anteriores.

La norma establece una clasificación de las construcciones, en función del uso a que van destinadas.

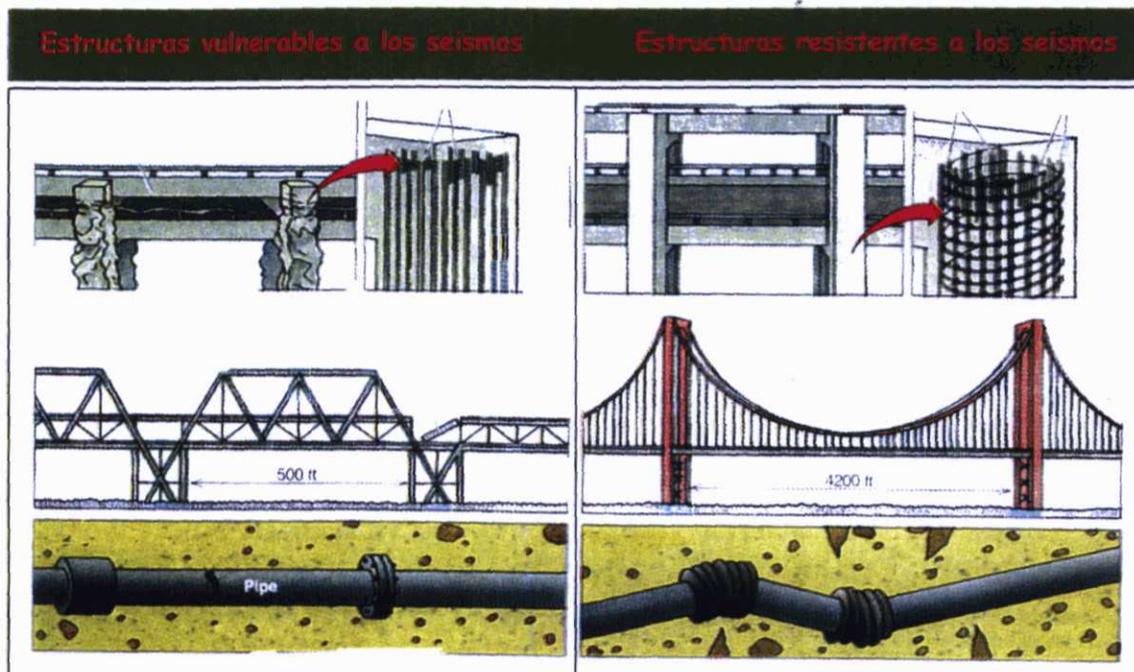
▼ **Construcciones de moderada importancia:** son las que tienen escasa probabilidad de ocasionar por su destrucción víctimas, interrumpir un servicio básico o producir daños económicos a terceros.

▼ **Construcciones de normal importancia:** aquellas cuya destrucción por el terremoto puede causar víctimas, interrumpir un servicio para la colectividad o producir importantes pérdidas económicas, sin que se trate de un servicio imprescindible, ni pueda dar lugar a efectos catastróficos.

▼ **Construcciones de especial importancia:** las que por su destrucción por el terremoto pueden ocasionar víctimas, interrumpir un servicio para la colectividad o dar lugar a daños catastróficos. Se incluyen en este grupo las siguientes construcciones:

- ⇒ Hospitales e instalaciones sanitarias de cierta importancia.
- ⇒ Centros básicos de comunicación, radio, teléfono, televisión y telégrafos.
- ⇒ Centros escolares
- ⇒ Centros para la organización y coordinación de funciones en caso de desastre.
- ⇒ Edificios para personal y equipos de ayuda: cuarteles de bomberos, policía, fuerzas armadas, ambulancias, parques de maquinaria, etc.

- ⇒ Construcciones para servicios básicos de las poblaciones: depósitos de agua, redes de distribución, centrales eléctricas y centros de transformación.
- ⇒ Infraestructuras básicas, puentes y principales vías de comunicación con las poblaciones
- ⇒ Edificios vitales en los medios de transporte, en las estaciones de ferrocarril, aeropuertos y puertos.
- ⇒ Edificios e instalaciones industriales contempladas en el R.D.886/88 y los que almacenen materias tóxicas, inflamables y peligrosas.
- ⇒ Grandes construcciones de ingeniería civil, como centrales nucleares, térmicas, presas, etc.
- ⇒ Monumentos históricos, artísticos o bien de interés cultural o similar.
- ⇒ Las construcciones que así se consideren en los planteamientos urbanísticos y documentos

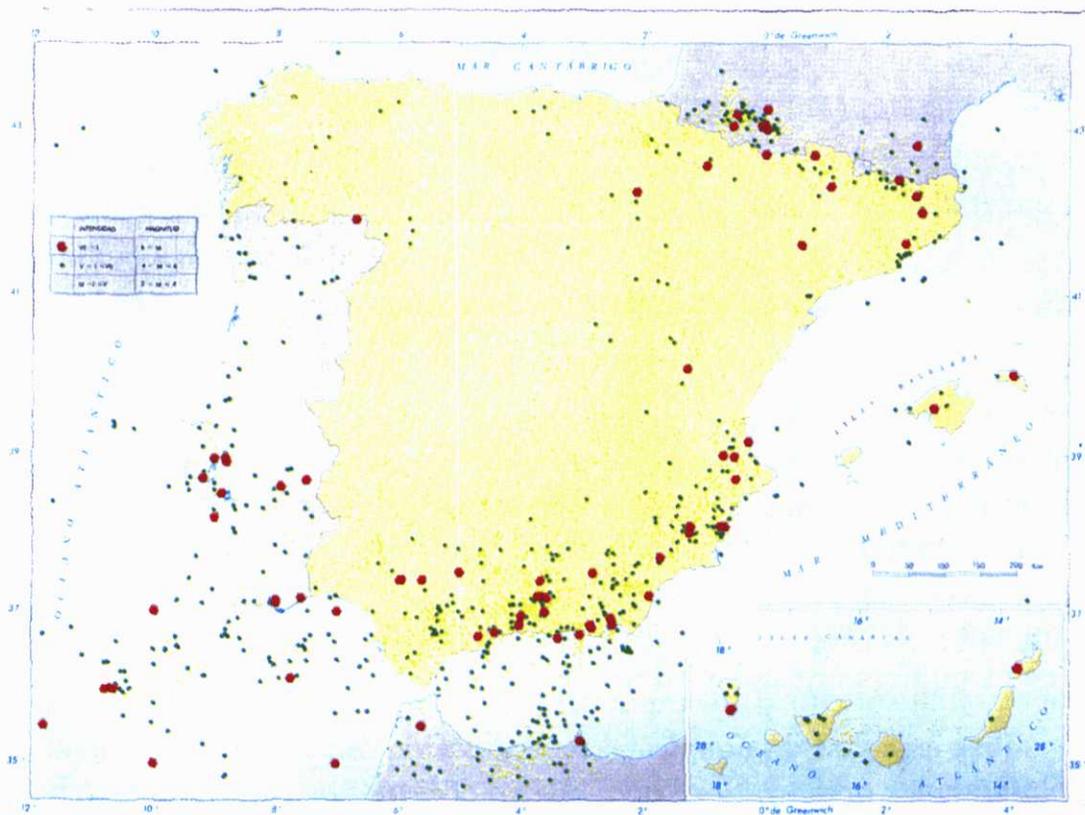


② Ordenación de usos y gestión del territorio:

Los mapas de peligrosidad y riesgo sísmico son elementos básicos de la ordenación de usos y gestión del territorio. Existe una gran variedad de mapas de riesgo sísmico, en los que se incluyen diferentes parámetros, ya que no solo tienen en cuenta la probabilidad de que ocurra un terremoto, sino los daños que puede ocasionar. No es lo mismo un terremoto en una zona desértica que en una zona superpoblada. El tipo de construcción de los edificios existentes, también influye. Estos mapas se suelen basar en el catálogo nacional de terremotos. Se realizan mapas de diferentes escalas, mundiales, nacionales, regionales e incluso locales.

El **Instituto Geográfico Nacional** ha elaborado un documento donde se recogen estos mapas: *Mapa de peligrosidad sísmica en España*, en el cual se establece una zonificación del territorio nacional en valores de intensidad y aceleración para períodos de retorno de 100, 500 y 1.000 años.

Este documento se ha tenido en cuenta en la elaboración de la **Norma de construcción sismorresistente**, y en la **Directriz Básica de Planificación de Protección Civil**.



③ Planificación ante emergencia

Nuestro país está situado en un área de actividad sísmica de relativa importancia, habiéndose producido en el pasado terremotos de considerable intensidad. Es preciso, por ello, la puesta en marcha de medidas preventivas, como las ya comentadas (ordenación del territorio en función del riesgo, así como la elaboración y cumplimiento de normas de construcción sismorresistentes). El paso inmediato, dentro de este esquema preventivo es la planificación de Protección Civil ante emergencias producidas por fenómenos sísmicos.



Esta planificación de Protección Civil constituye una estrategia global de preparación ante catástrofes, en la que se incluyen la redacción de planes de actuación ante emergencias, pero también la organización de medios, la coordinación de emergencias o la educación y divulgación entre los grupos intervinientes y la población en general.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de abril de 1995, es la norma según la cual el sistema de protección civil español ha de prepararse específicamente para hacer frente a este riesgo, teniendo en cuenta la posibilidad de que hayan de mobilizarse, ante una contingencia de ese tipo, múltiples recursos, de diversa titularidad y ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

Precisamente esa cualidad de impacto global es la que motiva las especificidades organizativas que pueden encontrarse en esta Directriz, en

relación con las dedicadas a regular la planificación de protección civil ante otros riesgos.

Una interesante novedad que desde el punto de vista técnico aporta esta Directriz, en conexión con la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-94), es la necesidad de confeccionar un catálogo de los elementos en riesgo situados en las áreas donde sean previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII, con período de retorno de quinientos años, en el que se incluyan las construcciones que sean consideradas de especial importancia de acuerdo con lo previsto en la Norma Sismorresistente citada, a efectos de realizar los correspondientes estudios que permitan estimar su vulnerabilidad.

La Directriz prevé asimismo que, tomando como fundamento las estimaciones de peligrosidad sísmica y de vulnerabilidad, se confeccionen mapas de riesgos, en los que se evalúen los daños esperables como consecuencia de las distintas hipótesis de sismicidad posible.

En la Directriz se establecen, por otra parte, los requisitos del Sistema de Información y Seguimiento de Fenómenos Sísmicos, el cual se fundamenta, desde el punto de vista operativo, en la Red Sísmica Nacional, dependiente del Instituto Geográfico Nacional.

En la Directriz se contempla la elaboración de tres tipos de Planes de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, estableciendo los requisitos mínimos que deben reunir cada uno de ellos: El Plan Estatal, los de las Comunidades Autónomas y los de Entes Locales.

El Plan Estatal, además de organizar el Sistema de Información y Seguimiento anteriormente mencionado y mantener la Base Nacional de Datos sobre Vulnerabilidad Sísmica, ha de prever la organización de todos los medios y recursos disponibles que puedan ser empleados en apoyo de la operatividad de los Planes de las Comunidades Autónomas.